

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS, 8—2.º	Y único punto de suscripcion. <i>Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre . 2 1/2 ; Por un año. . 5 ;

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.
—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—D. Mateo Barceló y Vila.—D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

EL BARÓMETRO.

Uno de los instrumentos más sencillos y útiles de la Física, es indudablemente, el barómetro; aparato debido á Torricelli, quien, recogiendo los pensamientos y experiencias de su maestro el gran Galileo, dotó á las ciencias de un utilísimo instrumento para averiguar la presión atmosférica sobre la superficie de la tierra, causa de notables fenómenos atribuidos antes al horror de la Naturaleza al vacío.

Como la densidad de las capas atmosféricas va decreciendo de una manera continua á medida que nos elevemos en la atmósfera, naturalmente la altura barométrica variará según la altitud de la estacion, y no es difícil demostrar que, creciendo la altura de estacion en progresion aritmética, decrece la altura barométrica en progresion geométrica.

He aquí, pues, una aplicacion del barómetro á la medicion de alturas con grande economía de tiempo y exenta de los considerables gastos que en sí llevan las operaciones geodésicas que al efecto se practican.

Pero para que haya la necesaria exactitud y pueda reemplazar el método de nivelacion geodésica, deben tenerse en consideracion una porcion de circunstancias que dificultan el procedimiento y dan lugar á fórmulas mas ó menos complicadas según el grado de aproximacion que se quiera.

Estas circunstancias son: la temperatura del ambiente en las dos estaciones, la del mercurio en el barómetro, la capilaridad, la latitud geográfica y sobre todo las perturbaciones accidentales á que está sujeta la masa atmosférica y que producen, en una misma estacion y en

un corto intervalo de tiempo, oscilaciones profundas en la columna barométrica.

Todo esto hace que se hayan de tomar escrupulosas precauciones al emplear el barómetro para la medición de alturas; en cuyo éxito entra por mucho la ecuación personal. De este interesante asunto acaso nos ocupemos con más detenimiento en otra ocasión si nuestras múltiples ocupaciones y delicada salud nos lo permiten.

No es menos importante la aplicación que del barómetro se hace en la Meteorología, ciencia naciente y de pura observación, en la que se fundan grandes y legítimas esperanzas; en efecto, cuando esta ciencia esté en el caso de predecir las principales variaciones atmosféricas con alguna antelación ¿cuánto no ganará la Agricultura, base de la riqueza de nuestro país?

Por eso son laudables los esfuerzos de algunas personas de ilustración en cultivar y adelantar este utilísimo ramo de las ciencias naturales, por eso es de desear que se multipliquen los observatorios meteorológicos en nuestra patria.

Las indicaciones barométricas respecto á las variaciones atmosféricas no son del todo seguras; es decir que el barómetro solo es propio para indicar la presión atmosférica; pero como ciertos cambios en la atmósfera coinciden ó están relacionados con esta presión, de aquí que observaciones comparativas repetidas han hecho del barómetro un precioso instrumento meteorológico.

Hemos dicho que la temperatura del mercurio influye en una misma estación en la elevación de este líquido en el tubo; por eso una de las principales correcciones que hay que practicar es reducir en cada observación la altura barométrica á la que sería á una temperatura fija é invariable, que acostumbra ser á cero.

Para esta indispensable reducción hay tablas calculadas al efecto y con esmero.

A la vista tenemos unas calculadas por el joven alumno del Colegio Politécnico de Cartagena D. Leonardo Lopez Medina, trabajo notable que puede servir para cualquier punto de España cuya altitud no discrepe mucho de la de Cartagena para la que han sido arregladas.

Y aquí no podemos menos que aplaudir la aplicación del Sr. Lopez Medina, pues es muy poco común en nuestra España encontrar jóvenes que, como el Sr. Medina, se dediquen en tan temprana edad y con tanto provecho á estudios tan importantes de sí tan áridos.

Siga el joven Sr. Lopez Medina por tan buen camino, que nosotros nos atrevemos á asegurarle una brillante carrera; y vemos en él una esperanza para la ciencia y una honra de la patria. Su trabajo vale y esto debe animarle á redoblar sus esfuerzos y seguir con perseverancia en la difícil senda del saber.

F. FELIU Y VEGUÉS.

P R O Y E C T O S .

Dice una correspondencia de la Córte refiriéndose al Jefe del Negociado de Fomento, Sr. Robledo:

«Los Maestros con certificado de aptitud que se hallan al frente de las Escuelas incompletas se les respetará como es consiguiente en sus destinos, pero no podrán disfrutar del aumento de sueldo interin no se sujeten á un exámen especial, ó mejor dicho, que asistan á un curso de enseñanza que va á establecerse en las Normales de ciertas provincias como Astúrias, Leon, Galicia, etc., donde en mayor número abundan las Escuelas incompletas.»

«La nivelacion de sueldo de las Maestras ofrecerá, á no dudarlo, en su planteamiento no pocas dificultades; dificultades originadas muy principalmente por no haber tenido en cuenta, al acordarse aquella, de modificar en la propia forma que el artículo que hace mencion de los sueldos, otros en que se preceptua la manera de proveer las Escuelas segun el haber que les corresponde, conforme al censo, á las Maestras que las desempeñan. De manera, y como consécuencia de dicha omision, habrán de sujetarse á ejercicios de oposicion para aumento de sueldos todas las Maestras que hoy disfrutan 416 pesetas y que segun la ley de nivelacion, han de percibir 625; y sucederá el caso de que el Maestro de las propias localidades obtenga la Escuela en virtud de concurso, y las Maestras en el de oposicion, sin cuya circunstancia no habrá de disfrutar de este beneficio.»

«Anomalías de la ley que se hubiesen podido orillar si al modificar el artículo 194 se hubiese hecho á la vez de todos los que con él tenían referencia. Dichos ejercicios tampoco podrán omitirlos otras varias Maestras que al verificarse la nivelacion reciben dos ó tres ascensos, como sucederá con la Regente de Pontevedra, que de 750 pesetas pasa al de 1,375.»

«El Sr. Gamazo muestra un interés particular y decidido en el asunto de la enseñanza obligatoria y tiene muy recomendado el que las Juntas provinciales remitan los datos recibidos de las locales y de los resúmenes generales para que en breve plazo se confeccionen en la Direccion los pertenecientes á cada provincia y en general de toda la Península.»

«No es de extrañar, pues, que el Director por su parte y secundando los deseos de su Jefe, amoneste y apremie á los Secretarios e Inspectores provinciales la remision de dichos datos estadísticos, y hasta hemos oido asegurar que aquellos que se muestren reacios ó morosos en el cumplimiento de estos servicios sufrirán algun percance desagradable.»

«Algo se proyecta tambien relativo á Escuelas Normales de Maestras; segun mis noticias, trátase de aumentar el personal de estos Es-

tablecimientos, dotarlo convenientemente y determinar á su vez el número de aquellas. Proyecto que en tiempo mas ó menos lejano se hará extensivo á las de Maestros; pero como para llevar á efecto esto último se necesita el concurso de las Córtes, no podrá realizarse tan en breve como creo yo va á suceder con las de Maestras.»

«La cuestion de los Maestros de párvulos, á pesar de lo dicho por EL MONITOR de Barcelona, sigue *in statu quo* (1); la exposicion pasó en consulta al Patronato, pero tengo entendido que no conseguirán otras ventajas que las hoy establecidas; es decir, el de aspirar á otras Escuelas de la misma clase, por traslacion ó por concurso de ascenso.»

«El proyecto de ley sobre vacaciones, se ha quedado en reserva en la cartera del Señor Ministro; es necesario, pues, que para el próximo verano se principie á gestionar el asunto desde el mes de Enero con objeto de que no sufran los Maestros un tercer desaire como el de los dos años últimos. No hay que hacerse ilusiones, ni cargar á nadie el mochuelo; por mas palabras y esperanzas que den los Ministros, es preciso que nos desengañemos de una vez; si en las Córtes no se modifica el art. 10 de la Ley de Instruccion pública, no disfrutaremos vacaciones completas los Maestros á no contar con Juntas provinciales como la de Valencia, que conoce la necesidad imperiosa de este asunto y en uso de sus atribuciones se impone á todas las locales y á todos los Alcaldes que se niegan á concederlo.»

«La exposicion de los Inspectores ha quedado relegada al olvido: la reforma vendrá á no dudarlo; pero con alguna lentitud y bajo mas amplia base que la indicada en dicho documento. ¿Cuándo? No podemos decirlo; pero si que está en la mente de quien hoy por hoy pueda plantearla y acaso llevarla á efecto.»

«Por último, y ya que de reformas hemos hablado, no queremos dejar de apuntar la especie que ha llegado hasta nosotros de que una vez asegurado el pago de los Maestros, se dictarán algunas disposiciones relativas al fiel cumplimiento de los deberes de éstos, á la inversion del material y rendicion de cuentas y á otros puntos alusivos á la enseñanza y que hasta hoy con motivo del estado económico nada lisonjero de los Maestros, no ha podido ni debido fijarse la atencion del Centro directivo.»

Estamos completamente de acuerdo con *La Clase*, en que pueden

(1) Lo que nosotros dijimos, fué bajo palabra de honor que nos dió una persona que habia recibido carta del Sr. Ministro, quien, al parecer, le aseguraba que pondria á la firma del Rey, el 9 de Junio, el decreto de conformidad á las aspiraciones de los Maestros de párvulos.

hacerse muchas mejoras en cuanto se refiere á instruccion popular, y entre ellas las siguientes:

1.^a «Supresión de las Juntas locales y creacion de Inspectores de partido, cuyo cargo seria desempeñado por uno de los Maestros mas caracterizados.

2.^a Vacacion completa desde 15 de Junio al 31 de Agosto.

3.^a Libertad de textos.

4.^a Provisión de las secretarías de las Juntas provinciales solo en Maestros con arreglo á lo prescrito en la ley del 57.

Y 5.^a Declaracion de que los Maestros no tienen más deberes que los referentes á su Escuela y profesion, y no necesitan licencia de nadie para ausentarse de sus pueblos en los dias de vacaciones reglamentarias.»

Si se conceden derechos pasivos á los Maestros, lo cual deberemos, como tantas otras medidas favorables á los Maestros, á los *moderados*, y en la actualidad al infatigable defensor de los derechos é intereses de la enseñanza, Sr. Moyano, percibirán éstos los Maestros, no los moderados), los *dos quintos* de su haber á los veinte años de servicios; los *tres quintos*, á los veinticinco, y como máximum, los *cuatro quintos*, á los treinta y cinco, no pudiendo obtener la jubilacion hasta la edad de sesenta años, á ménos de acreditar en debida forma la imposibilidad física para continuar ejerciendo la enseñanza. Las viudas ó huérfanos sólo tendrán derecho á una cuarta parte del sueldo del difunto.

Hora es ya, *salvo melliori*, de que se equipare, cuando ménos, á los Maestros, sus viudas y sus huérfanos, con los *porteros*, viudas y huérfanos de los *porteros* de todos los ministerios.

(*La Defensa.*)

De un periódico de medicina titulado *La Higiene*, tomamos lo siguiente:

«Dice la *Lealtad de Granada*:

En la escuela que dirige en Cabezamesada el profesor D. Nicanor Garrido, existe un niño que es uno de esos prodigios que se ven pocas veces. Llámase Federico Magro y Martinez, hijo de un pobre jornalero, y no teniendo más que seis años, ofrece una inteligencia y una memoria verdaderamente escepcionales. Sabe leer y escribir, sabe con perfección el programa general de enseñanza, de memoria, y muy particularmente la nomenclatura del sistema métrico, la religion y la gramática.

En la visita girada por el Inspector Don Vidal López Colmenar,

llamó tanto la atención este niño, que el Señor Colmenar lo premió con un diploma especial y una gratificación de su bolsillo.

Después de premiar al niño, hubiera completado acertadamente su misión el Sr. Colmenar, entregando al padre y al maestro que cometen tal tropelia de estropear tan portentosa inteligencia, recargando la memoria de la infeliz criatura con todo el catálogo de ideas sugeridas que el periódico refiere.»

Es indudable que no conviene hostigar mucho la inteligencia de los niños, cuando estos presentan una aptitud especial en el desarrollo de sus facultades intelectuales. Por eso es tan difícil educarlos.

La Cámara del Estado de Nueva-York ha votado una ley que contiene el siguiente artículo: «Toda persona que venda, preste ó dé á un menor de 16 años un libro del género de novela sin que haya pedido permiso á sus padres ó tutores, será considerado como delincuente y castigado con prision ó una multa equivalente, que podrá ascender hasta 50 dollars.»

Por si la circular de Fomento que insertamos en este número pudiera convenir á alguno de nuestros abonados, les advertimos que el exámen de los escribientes de las secciones de Fomento consistirá: en Gramática castellana, Geografía política y Aritmética y en escribir al dictado y copiar comunicaciones oficiales.

Los aspirantes deberán haber cumplido veinticinco años.

Hace pocos dias tuvo lugar en Bruselas, bajo la presidencia del Rey Leopoldo II, la apertura del Congreso de sordo-mudos. El representante de España, Sr. Villabrille, dió á conocer en un brillante discurso, repetidas veces aplaudido, la organizacion de la enseñanza en nuestra patria. Los delegados extranjeros han felicitado al Director del Colegio de sordo-mudos de Madrid por los progresos realizados en España, nombrándole para una de las vicepresidencias del Congreso.

Dice «La Clase:»

«*Mal camino.*—A vueltas de consideraciones generales, favorables al proyecto de derechos pasivos á los Maestros, tomado en consideracion en el Senado, un colega de provincias combate algunos de dichos artículos como inconvenientes para el Magisterio.

En nuestra humilde opinion es malo el camino emprendido por el colega.

¿Quién duda que el proyecto estaria mejor, ó seria mas justo si dijera que el Estado se encarga única y exclusivamente de cubrir los derechos pasivos?

Pero á nosotros nos basta una cosa. Nos basta ver consignados al pié del documento parlamentario los nombres de los Sres. Moyano y Galdo, para estar plenamente convencidos de que se ha redactado del modo mas ventajoso para la clase, á fin de que pudiera pasar sin el veto del ministro de Hacienda.

Dése ahora este paso, que mas adelante, cuando estén ya establecidos será hora de exponer las innovaciones que parezcan convenientes.

Lo primero es lo primero. No vendamos la piel del oso antes de cazarlo.

A continuacion copiamos las conclusiones votadas por el Congreso pedagógico de Valencia:

1.^a ¿Es suficiente la educacion de la Escuela para que pueda considerarse como completa? No.

2.^a ¿Exige toda educacion, para llegar á ser completa, el concurso simultáneo é ilustrado de la familia, de la escuela y de la sociedad? Sí.

3.^a ¿Conviene que la enseñanza que se da en las escuelas tenga carácter enciclopédico restringido? Sí.

4.^a ¿Es conveniente que los diversos ramos de enseñanza tiendan á agruparse, despojándolos de la forma académica actual, basada en programas y textos especiales? Sí.

5.^a ¿Debe seguirse en las escuelas de los pueblos donde se habla el idioma valenciano un método distinto que en las demás para la enseñanza de la lengua castellana? Sí.

6.^a ¿Conviene desterrar de las Escuelas los actuales compendios de gramática castellana, incluyendo los conocimientos fundamentales de este arte en los ejercicios de lenguaje? Sí.

7.^a ¿Debe pedirse á las Córtes la declaracion de derechos pasivos para el profesorado de primera enseñanza? Sí.

8.^a ¿Deben servir de base para el fondo de los derechos pasivos el importe de los escalafones provinciales, el 1 por 100 de las asignaciones del material, las dotaciones no satisfechas durante el tiempo que las escuelas vacantes carecen de maestro, una subvencion del estado equivalente al 1 por 100 del gasto total de la primera enseñanza y la tercera parte del sueldo correspondiente á cada Escuela donde haya maestro jubilado? Sí.

9.^a ¿Conviene que los Maestros estudien en sus conferencias particulares del año siguiente «La enseñanza de la Aritmética?» Sí.

10. ¿Debe incluirse tambien en los trabajos de dichas conferencias el estudio de la legislacion del ramo? Sí.

11. ¿Conviene establecer Escuelas de párvulos en todas las poblaciones donde sea posible? Sí.

12. ¿Conviene prolongar la permanencia de los niños en las Escuelas educativas hasta que se encuentren en edad apta para recibir con fruto la instrucción? Sí.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid ha jubilado con 2.000 pesetas anuales al Maestro de la Escuela de párvulos D. Manuel Moreno Lopez. Plácenos que de este modo se recompensen los merecimientos del interesado.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

C I R C U L A R .

Según el art. 20 del real decreto de 2 del corriente, se celebrarán en las capitales de provincia las oposiciones á las plazas de escribientes de las secciones de Fomento de las mismas, y compondrán el Tribunal que ha de formarse con tal objeto los Directores de los Institutos provinciales, los de las Escuelas Normales y los Maestros de primera enseñanza que designen los Ayuntamientos de dichas capitales. En su consecuencia para que pueda tener efecto lo prevenido en el referido artículo S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Gobernadores procedan inmediatamente á constituir el mencionado tribunal, haciendo que los dichos Ayuntamientos designen á la mayor brevedad los Maestros de primera enseñanza que han de desempeñar los cargos de secretarios: que los aspirantes que se consideren comprendidos en la regla 2.^a del repetido art. 20 presenten á los Gobernadores respectivos las instancias documentadas á que se refiere la misma, dentro del término de los 20 dias siguientes al de la publicación de esta Real órde en la *Gaceta*; y que en las capitales en que no hay Escuela Normal sustituyan á los Directores los Profesores más antiguos de Latín y Castellano de los Institutos provinciales.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1883.—Gamazo.—Sr. Gobernador de la provincia de...